



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

Valledupar, Abril Veintiuno (21) De Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: JOSE MANUEL JAIMES QUINERO.

DEMANDADO: DORIS OLANDA LANZZIANO CHINCHILLA.

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00136-00.

Al despecho el proceso de la referencia con solicitud de aclaración de auto de fecha 31 de marzo de 2023, mediante la cual se admite la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal.

Al respecto de la aclaración de providencias el artículo 285 del Código General del Proceso reza:

*"La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva de la sentencia o influyan en ella.*

*En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia."*

Según se observa dentro del plenario se el Dr. FAVIAN JAIMES presentó su solicitud de aclaración dentro del término de la ejecutoria; por ello es procedente darle trámite a la misma, conforme a la norma precitada.

En este orden de ideas se encuentra que el Dr. FAVIAN JAIMES solicita que se aclare la providencia de fecha 31 de marzo de 2023 en los numerales tercero y sexto; los cuales efectivamente no corresponden al caso en concreto y se insertaron en dicha providencia por un error de digitación.

En esta oportunidad corresponde dejar sin efectos los numerales tercero y sexto del auto de fecha 31 de marzo de 2023; así mismo, se procederá a reconocer personería jurídica al Dr. FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES como apoderado Judicial del señor JOSE MANUEL JAIMES QUINTERO en los términos y condiciones del poder conferido.

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6  
e- mail: j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

Por lo anterior, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTOS los numerales TERCERO Y SEXTO del auto de fecha 31 de marzo de 2023; conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** RECONOCER personería jurídica al Dr. FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES como apoderado Judicial del señor JOSE MANUEL JAIMES QUINTERO en los términos y condiciones del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,  
**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.**

JMCC.

**Leslye Johanna Varela Quintero**

**Firmado Por:**

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6  
e- mail: j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **606c193e78884726b4abe602847c2a45cecd8e96c791ba041fbd984049774fe2**

Documento generado en 21/04/2023 04:32:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**